

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

P R E S E N T E

Rodrigo Antonio Pérez Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] con fundamento en la normativa aplicable, interpongo **QUEJA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN** contra **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz** y los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional por infracciones en materia de fiscalización.

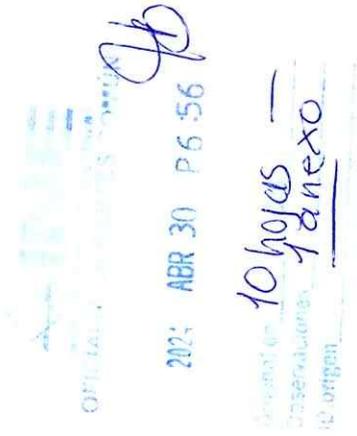
DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Omisión de reportar gastos por pautar publicación en redes sociales.

Imágenes y publicación pautada (en la imagen se puede observar la fecha por la cual fue pautada la publicación):

Fecha: 15 – 16 MARZO

Enlace: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=399776922674939>



Identificador de la biblioteca: 399776922674939

● Inactivo

15 mar 2024 - 16 mar 2024

Plataformas  

Categorías 

👤 Tamaño de público estimado: >1 mill. 

💰 Importe gastado (MXN): \$700 - \$799 

👁️ Impresiones: 30 mil - 35 mil 

[Ver detalles del anuncio](#)



La Ruta 24 Jalisco

Publicidad · Pagado por La Ruta 24 Jalisco · Creado digitalmente

Junto a Xóchitl Gálvez Ruiz vamos #PorUnJaliscoSeguro y un #MxSinMiedo. Es hora de que Jalisco y México tengan a su primera Gobernadora y Presidenta, con Fuerza y Corazón.

Echaremos fuera a la política indolente. ¡Adelante Xóchitl, Jalisco es tu casa! #LauraGobernadora #XochitlPresidenta



En el panorama actual, las plataformas de redes sociales se han transformado en arenas vitales para las batallas electorales, brindando un espacio sin precedentes para la difusión y el activismo político. Un claro ejemplo de esta tendencia es la actividad reciente de las páginas de Facebook no asociada directamente con ninguna candidatura, que han

desplegado una vigorosa campaña de apoyo a favor de Xóchitl Gálvez. Este esfuerzo incluye la pauta de contenido promocionado, alcanzando una visibilidad y una interacción notable. Tal iniciativa, enfocada en amplificar el mensaje de apoyo a Gálvez, incurre en gastos publicitarios que, según las normativas electorales vigentes, requieren una declaración y transparencia adecuadas.

A través del acceso a la herramienta de transparencia de Facebook, se pudo verificar la existencia de esta campaña de apoyo, marcada por su naturaleza remunerada. Este hallazgo subraya la responsabilidad no solo de los partidos y de la propia Gálvez, sino también de entidades externas, de realizar las aportaciones solo cuando sean permitidas por la ley y reportar dichos gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF). La puntual y precisa rendición de cuentas de estos desembolsos es crucial para preservar la equidad en la competencia electoral y sostener la confianza en el sistema democrático.

La legislación señala la importancia de llevar un registro completo y transparente de todos los gastos de campaña, incluidos los destinados a la promoción en redes sociales. Ignorar la obligación de reportar estos gastos debido a que no son realizados directamente por los partidos representa una violación de las normas electorales, afectando la integridad de la contienda al encubrir el auténtico alcance del financiamiento en los medios digitales que difunden propaganda electoral.

El empleo de publicidad pagada en espacios como Facebook señala una decisión estratégica y un compromiso financiero que debería ser explícitamente informado a las autoridades fiscalizadoras. Estas acciones, desde la creación del contenido hasta su monitoreo y análisis de impacto, implican una serie de gastos indirectos que exigen un registro minucioso y su comunicación a la entidad reguladora competente.

La ausencia de claridad en el reporte de estos gastos no solo incumple con las directrices electorales, sino que también proporciona una ventaja desleal frente a otros candidatos que respetan las normas de fiscalización y transparencia. Esta realidad erosiona el principio de igualdad en la arena política, debilitando la confianza en las instituciones democráticas.

La coalición de partidos que promueve a Gálvez, PAN, PRI, y PRD, asume una gran parte de la responsabilidad de garantizar la observancia de estas obligaciones fiscales, resaltando la urgencia de reforzar los mecanismos de control y penalización contra estos partidos y la candidata para evitar transgresiones a las reglas de fiscalización electoral.

En resumen, la omisión de declarar gastos por publicidad en redes sociales, como los efectuados en la campaña de apoyo a través de redes de terceros o redes paralelas en Facebook, constituye una infracción significativa a las normas de fiscalización electoral.

Este comportamiento no solo es ilegal, sino que también socava la confianza en el proceso electoral, enfatizando la necesidad de una fiscalización rigurosa y eficaz que sustente los principios democráticos y asegure la equidad en la competencia electoral.

INFRACCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

1. GASTOS NO REPORTADOS QUE GENERAN UN BENEFICIO PROSELITISTA A XOCHITL GÁLVEZ.

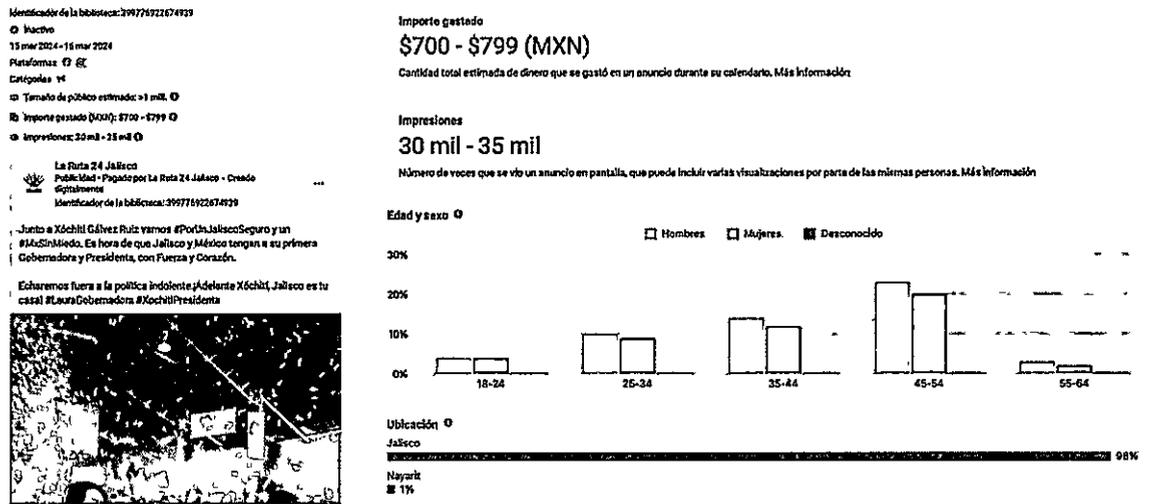
Marco jurídico vulnerado. Artículo 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los diversos 17 y 243 del Reglamento de Fiscalización.

La función reguladora de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE se enfrenta a un nuevo desafío con el caso de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez. En la arena digital, donde la visibilidad se puede comprar y vender, surge una preocupación cuando las cifras de promoción pagada no se reflejan en los informes presentados en las campañas. Aunque un tercero sea el que aparece como responsable de la publicidad y del pago, la relación con la candidata y su campaña es indiscutible, especialmente cuando dichas publicaciones benefician directamente su imagen y propuestas políticas o, en su caso, perjudican directamente a otra opción electoral.

La falta de reporte de estos gastos por parte de Gálvez no es una simple omisión, sino un acto que debe entenderse como un fraude a la ley. No se trata solo de la ausencia de registros en el Sistema Integral de Fiscalización, sino del uso estratégico de cuentas de terceros para la difusión pagada, estrategia que termina beneficiando a su campaña electoral y quebrantando las reglas de transparencia y equidad que deben prevalecer en todo proceso democrático.

El Tribunal Electoral, como se observa en la Sentencia SUP-RAP-180/2021 y acumulados, ha establecido claramente que la presunción de espontaneidad se desvanece ante la evidencia de un pago. No basta con la influencia o la frecuencia de las publicaciones para justificar la falta de espontaneidad; se requiere prueba de una transacción económica, la cual está acreditada en este caso. A continuación, se presenta, mediante una captura de pantalla del portal de transparencia de Facebook, una imagen (captura de pantalla) que prueba que la promoción del tercero es un gasto específico que busca maximizar una publicación con contenido absolutamente proselitista y de apoyo a la candidata Xóchitl Gálvez, o en contra de la otra opción política.

La captura de pantalla que se insertará a continuación muestra de forma inequívoca la existencia de un gasto que no ha sido declarado. Es imperativo que esta autoridad evalúe la información con detenimiento y sancione en consecuencia, no solo por el bien de la equidad electoral, sino por la confianza que el público debe mantener en el proceso democrático.



La inserción de este dato fortalece el argumento de que la candidata Gálvez y su equipo de campaña están utilizando tácticas que distorsionan la igualdad de condiciones en la contienda electoral. Con esta maniobra, no solo esconden gastos que deberían ser públicos, sino que también socavan la estructura de responsabilidades y obligaciones que es esencial para cualquier competencia electoral justa.

La estrategia de publicidad electoral a través de terceros no solo se revela por el gasto no reportado, sino también por la alineación de la narrativa y el uso de los mismos elementos identitarios de la campaña oficial de la candidata Bertha Xóchitl Gálvez. Es evidente que hay una coordinación en el empleo de hashtags específicos como #XóchitlVa, #VaX y #XOCHITLVA. Estos no son solo etiquetas casuales, sino herramientas de campaña calculadas para incrementar la visibilidad y el posicionamiento de la candidata en las plataformas digitales. El uso de estos hashtags en las publicaciones pagadas denota una estrategia deliberada de promoción que va más allá de la espontaneidad que podría esperarse de seguidores genuinos.

Este patrón de uso de hashtags específicos es característico de las campañas de marketing digital, donde la consistencia en la comunicación es clave para el

reconocimiento de la marca, en este caso, la "marca" de la candidata. La repetición de estos hashtags crea un enlace indiscutible entre las publicaciones pagadas y la campaña de Gálvez, lo cual debería reflejarse en los informes de gastos de campaña presentados al INE.

Además, la falta de un deslinde por parte de la candidata Gálvez respecto a estas publicaciones pagadas plantea interrogantes sobre su responsabilidad en la estrategia de difusión. La ausencia de un deslinde eficaz —uno que cumpla con los requisitos mínimos para ser considerado válido ante la autoridad electoral— sólo añade más peso a la presunción de que estas prácticas son una extensión de su campaña y, como tales, deberían estar sujetas a la normatividad fiscal correspondiente.

Es imperativo destacar que, para que un deslinde sea eficaz, la candidata necesitaría demostrar de manera fehaciente que no existe vinculación alguna entre su campaña y las publicaciones realizadas por terceros. Esto implica mostrar pruebas concretas de que no hay coordinación, ni comunicación, ni mucho menos financiación de su parte hacia las acciones promocionales identificadas. Sin estas pruebas, la supuesta independencia de dichas publicaciones no tiene sustento y no absuelve a la candidata de la responsabilidad de reportar estos gastos.

Este enfoque estratégico de utilizar plataformas de terceros para la difusión masiva de propaganda política disfrazada de expresión espontánea no solo incumple con las normativas fiscales, sino que también manipula la percepción pública y distorsiona la competencia leal entre candidaturas. Dicha táctica, de ser corroborada, representa una violación significativa de la ética electoral y una infracción directa a los principios de fiscalización y transparencia que rigen los procesos democráticos.

Por lo tanto, este documento no solo pretende ser una denuncia de las prácticas inobservadas, sino también un llamado a la acción para que la Unidad Técnica de Fiscalización investigue y, en su caso, sancione estas prácticas que amenazan la integridad y la equidad de las elecciones. La democracia no solo se mide por la participación de los ciudadanos en las urnas, sino también por la honestidad y transparencia con la que se conducen los candidatos y sus campañas. Es deber de todos los actores involucrados, incluido el INE, asegurar que este pilar de la democracia se mantenga firme.

Entonces, el papel de la UTF es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en las campañas electorales. No se puede permitir que tales omisiones queden sin sanción, ya que esto sentaría un precedente peligroso que podría minar la integridad de las elecciones futuras. La omisión en el reporte de gastos por parte

de Gálvez no es solo un asunto de procedimiento; es una cuestión de justicia y equidad electoral.

A pesar de que la responsabilidad inmediata recae en la candidata, no se debe pasar por alto el papel de la coalición que la apoya. Los partidos PAN, PRI, y PRD también comparten la carga de la prueba y la responsabilidad de las acciones de sus candidatos. A su vez, los partidos son obligados solidarios de subir la información contable relacionada con los gastos que se efectúan en las campañas y, en este sentido, deben proporcionar una contabilidad clara y precisa de todas las actividades promocionales que llevan a cabo, sean directas o indirectas.

La transparencia en el financiamiento de las campañas es la columna vertebral de cualquier democracia que se jacte de serlo. La falta de claridad y la posible manipulación de los datos financieros no solo son contrarios a la ley, sino que también erosionan la confianza en el sistema político. Los electores tienen el derecho de conocer la procedencia y el destino del dinero que influye en las campañas, y cualquier intento de ocultar estos datos debe ser abordado con seriedad y sancionado con firmeza.

En resumen, la candidatura de Bertha Xóchitl Gálvez parece estar envuelta en una práctica que elude las regulaciones establecidas por el INE en cuanto al reporte y la transparencia de los gastos de campaña. La utilización de plataformas de terceros para la promoción pagada y la falta de registro de estos gastos ponen en duda la legitimidad de su campaña y desafían la confianza del electorado en el sistema electoral.

La Unidad Técnica de Fiscalización debe, por tanto, actuar de manera decisiva para investigar y sancionar cualquier acción que atente contra la transparencia y equidad del proceso electoral. Esta denuncia ciudadana tiene el propósito de resaltar la necesidad de una mayor supervisión y de un cumplimiento estricto de las leyes que rigen las campañas políticas en México. Con este acto de responsabilidad cívica, se busca proteger la integridad de nuestro sistema democrático y asegurar que la competencia electoral se desarrolle en un marco de completa legalidad y justicia.

2. DE TRATARSE DE APORTACIONES, RESULTAN ILEGALES, AL PROVENIR DE UN ENTE PROHIBIDO.

Marco jurídico vulnerado. Artículos 25 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los diversos 6 y 121 del Reglamento de Fiscalización

Es crucial enfatizar que, cuando una campaña electoral decide emplear plataformas de redes sociales como herramientas de promoción, la responsabilidad de adherirse a los

lineamientos de la ley electoral no disminuye en absoluto. Esto es especialmente relevante en casos donde la publicidad es subida al perfil de un ciudadano, asociación o agrupación ajenos al candidato o partido. Estos actos, aun siendo gestos de apoyo de terceros, deben sujetarse a las mismas normativas fiscales y de transparencia que rigen las campañas oficiales.

La ley electoral estipula claramente que cualquier aportación o gasto de campaña realizado por terceros debe seguir un protocolo específico, incluyendo el uso de proveedores registrados ante el INE y la utilización de recursos rastreables.

En el caso de la publicación que estamos discutiendo, financiada aparentemente por un ente nombrado como la " **LA RUTA 24 JALISCO** ", el portal de transparencia de anuncios de Facebook arroja una información que no proporciona una claridad suficiente sobre la identidad del pagador. Tal ambigüedad no solo contraviene las exigencias de la ley, sino que también complica la labor de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE en su esfuerzo por garantizar que los gastos de campaña se realicen de forma legítima y transparente.

The screenshot shows a Facebook ad transparency page. On the left, it displays ad details: 'Identificador de la biblioteca: 399776122874939', 'Inactivo', '15 mar 2024 - 16 mar 2024', 'Plataformas: IG', 'Categorías: Política', 'Tamaño de público estimado: 1 mil', 'Importe gastado (USD): \$700 - \$799', and 'Impresiones: 30 mil - 35 mil'. Below this is a preview of the ad content, which includes the text: 'La Ruta 24 Jalisco Publicidad • Pagado por La Ruta 24 Jalisco • Creado digitalmente', 'Identificador de la biblioteca: 399776122874939', and a message: 'Junto a Xóchitl Gálvez Ruiz yamos #PartidoJaliscoSeguro y un #NoSinMiedo, Es hora de que Jalisco y México tengan a su primera Gobernadora y Presidenta, con Fuerza y Corazón. Echa'remos fuera a la política indolente y delirante Xóchitl Jalisco es tu canal #LauraGobernadora #XochitlPresidenta'. On the right, there is a section titled 'Información sobre el descargo de responsabilidad' which states: 'Si un anunciante indica que su anuncio es sobre temas sociales, elecciones o político, se le exigirá que especifique quién lo financió. Más información'. Below this is 'Información del anunciante' with details: 'El anunciante envió esta información.', 'Fecha de envío: 19 feb. 2024', 'Descargo de responsabilidad: La Ruta 24 Jalisco - Creado digitalmente', 'Número de teléfono: +523318038358', 'Correo electrónico: hola@laruta24jalisco.com', 'Sitio web: https://laruta24jalisco.com/v', and 'Dirección: Guadaluajara, Jalisco'. At the bottom right, it says: 'Ve al servicio de ayuda para conocer nuestros requisitos para los anunciantes que quieren publicar anuncios sobre temas sociales, elecciones o político. Más información'.

La identidad borrosa que surge de la información proporcionada por Facebook sobre el financiamiento de la publicidad, señalada simplemente como efectuada por la " **LA RUTA 24 JALISCO** ", hace necesaria una acción por parte de la autoridad electoral. No solo debe requerirse a Facebook la identificación concreta de quién efectuó el pago —sea este una persona física o moral—, sino también la obtención del monto total exacto del gasto incurrido. Con estos datos, el INE podrá llevar a cabo una fiscalización detallada y establecer las sanciones correspondientes si se encuentra alguna irregularidad.

La legislación electoral no solo restringe y regula las contribuciones económicas de campaña para evitar la influencia indebida de entidades no permitidas, sino también para asegurar la transparencia y rastreabilidad de los fondos utilizados. Cuando las contribuciones vienen de particulares, es imperativo que se realicen a través de canales oficiales y que sean perfectamente rastreables, para poder sumar esos gastos al tope de gastos de campaña y para garantizar que se cumpla con el mandamiento constitucional que exige que las campañas deben de ser financiadas, principalmente, con recursos públicos y no con recursos privados.

La falta de una identificación clara de la fuente de financiamiento en la publicidad de Facebook no solo presenta retos para la autoridad fiscalizadora, sino que también pone en riesgo la integridad del proceso electoral. La ambigüedad permite la posibilidad de que intereses particulares, disfrazados de apoyo ciudadano, inclinen la balanza electoral a favor de ciertos candidatos de manera encubierta.

Este asunto resalta la necesidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realice los requerimientos de información a Facebook para determinar con precisión quién es el responsable de la publicidad pagada. El correo y el teléfono asociados a la cuenta de pago son un punto de partida, pero la autoridad deberá indagar más a fondo para establecer la procedencia de los fondos.

La transparencia y la rendición de cuentas no son solo pilares de la democracia, sino también salvaguardas contra la corrupción y el abuso de poder. Los mecanismos de control y fiscalización existen para proteger el proceso electoral de ser manipulado por intereses económicos oscuros y para asegurar que la voluntad del pueblo se refleje libremente en los resultados electorales.

Por lo tanto, en el espíritu de preservar la equidad y la transparencia en las campañas electorales, insto a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a que tome medidas inmediatas para esclarecer estos asuntos pendientes. La integridad de nuestro sistema democrático y la confianza del público en nuestras instituciones electorales dependen de ello.

PRUEBAS

1. Técnica. Consistente en las direcciones electrónicas precisadas y capturas de pantalla, cuya certificación se solicita mediante acta levantada por personal de esta autoridad, para el correcto desahogo de la prueba, a fin de constatar la existencia de los hechos.

2. Técnica. La información contable que obre en el Sistema Integral de Fiscalización reportada por los partidos políticos y la candidata denunciada.

3. Documental. Consistente en los contratos y/o pólizas que aporten los sujetos obligados, así como las empresas involucradas en la actividad denunciada.

4. Documental. Consistente en la impresión de la identificación del suscrito.

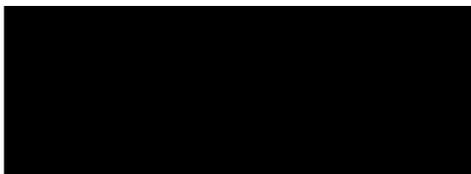
5. La presuncional. En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses.

PETITORIOS

Por las razones expuestas, solicito:

1. Tener por interpuesta la queja en materia de fiscalización, reconocer la legitimación del suscrito y admitir a trámite.
2. Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. Sustanciar el procedimiento ordenando las diligencias para mejor proveer necesarias para resolver el fondo y sancionar a los sujetos responsables.

PROTESTO LO NECESARIO



RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN

Ó|Á !^•^} c^Á [& { ^ } d / & } c } ^ Á f | { a s s } & } - a } & a } Á . i { a [• Á ^ Á | Á | ^ ç a d } Á } Á • Á
æ c } | [• Á | É v a s s } Á G Á F F Í Á ^ Á a S ^ Ó ^ } ^ i a } Á ^ Á i a } • } æ ^ } & a } Á O B & • [Á a } Á Q | i { a s s } Á
Ú g à | B e t Á F Í É ~ ^ | a } Á G Á v a s s } Á G Á | Á | * | a } ^ } d Á ^ Á Q • c i } d Á p a s } æ Á O ^ & d | a } Á } Á æ | a } Á
â ^ Á i a } • } æ ^ } & a } Á O B & • [Á a } Á Q | i { a s s } Á Ú g à | B e t Á [| Á Á ^ Á ^ Á { a } Á } Á ^ i • } Á } Á g à | B e t